

PODER LEGISLATIVO

| NORMA | TÍTULO | ORGANISMO EMISOR | RESUMEN |
|----------------------------|--|--------------------------|---|
| Ley N° 31044 24.09.2020 | Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la construcción del aeropuerto de Vicco en el departamento de Pasco | CONGRESO DE LA REPÚBLICA | Declárase de necesidad pública y de interés nacional la construcción del aeropuerto de Vicco en el departamento de Pasco, sin afectar las áreas naturales y arqueológicas protegidas, así como el medio ambiente. |
| Ley N° 31045 24.09.2020 | Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Cascabamba | CONGRESO DE LA REPÚBLICA | Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Cascabamba, en la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac. |

PODER EJECUTIVO

| NORMA | TÍTULO | ORGANISMO EMISOR | RESUMEN |
|---|--|---|--|
| RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0246-2020-JUS 24.09.2020 | Precisan ejecución del Segundo Período del "Programa SECIGRA DERECHO 2020" | MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS | Precisar que el Segundo Período del "Programa SECIGRA DERECHO 2020" se ejecutará de la siguiente manera: 1.1. Del 3 de agosto al 30 de noviembre de 2020, para aquellos secigristas que pudieron completar la prestación del número de horas requeridas por el Programa SECIGRA DERECHO 2020, concluyendo para ellos el Programa en dicha fecha. 1.2. Del 3 de agosto al 31 de diciembre de 2020, para aquellos secigristas que, debido a la pandemia, no pudieran cumplir hasta el 30 de noviembre de 2020 con la prestación del número de horas requeridas para la culminación del Programa. 1.3 La Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa emitirá las disposiciones que regulen el proceso de recuperación de horas por los servicios no prestados, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Ley N° 26113, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2014-JUS. |
| RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000078-2020-MINAGRI-SERFOR-DE 23.09.2020 | Aprueban el redimensionamiento de las Zonas 1A, 1B, 3, 4A, 4B, 4E, 5A, 5B, 6 y 8 del Bosque de | MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO | Aprobar el redimensionamiento de las Zonas 1A, 1B, 3, 4A, 4B, 4E, 5A, 5B, 6 y 8 del Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto, de acuerdo al siguiente detalle: Zona 1A, de un área de 1463512.0000 ha a un área de 1166744.6080 ha; Zona 1B, de un área de 87234.0000 ha a tres zonas: Zona 1B con un área de 79196.9586 ha, Zona 1B-1 con un área de 689.9288 ha y Zona 1B-2 con un área de 102.6477 ha; Zona |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | Producción Permanente del departamento de Loreto | | <p>3, de un área de 38969.0000 ha a un área de 38968.5628 ha; Zona 4A, de un área de 83676.0000 ha a un área de 595.7385 ha; Zona 4B, de un área de 582283.0000 ha a un área de 0.0000 ha; Zona 4E, de un área de 22458.0000 ha a un área de 1630.7772 ha; Zona 5A, de un área de 2199438.6000 ha a tres zonas: Zona 5A con un área de 1964557.7891 ha, Zona 5A-1 con un área de 42137.6494 ha y Zona 5A-2 con un área de 145.9392 ha; Zona 5B, de un área de 406923.3469 ha a dos zonas: Zona 5B con un área de 326784.2836 ha, y Zona 5B-1 con un área de 87.4738 ha; Zona 6, de una superficie de 1010703.0000 ha a diez zonas: Zona 6 con un área de 36282.1375 ha, Zona 6A con un área de 28071.5551 ha, Zona 6B con un área de 10070.6963 ha, Zona 6C con un área de 6797.882 ha, Zona 6D con un área de 2054.2623 ha, Zona 6E con un área de 1855.2191 ha, Zona 6F con un área de 546.6374 ha, Zona 6G con un área de 273.6031 ha Zona 6H con un área de 63.8956 ha y Zona 6I con un área de 18.8556 ha; Zona 8, de un área de 1998027.9418 ha a un área de 1997984.5686 ha; de acuerdo con el Mapa y Cuadros Descriptivos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución; quedando el Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto con una superficie final total de 7 127 015.7474 ha (siete millones ciento veintisiete mil quince hectáreas con siete mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados), conforme se detalla en el cuadro que se publica en la página 8 de las normas legales del día.</p> <p>Se incluye por ser áreas naturales que pueden corresponder en parte o en su totalidad al Estado.</p> |
|--|--|--|--|

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

| NORMA | TÍTULO | ORGANISMO EMISOR | RESUMEN |
|--|--|---------------------------------------|--|
| RESOLUCIÓN N° 000077-2020-SERVIR/PE 22.09.2020 | Aprueban la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19” versión 2 | AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL | <p>Aprueba por delegación, la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19” versión 2, que en Anexo forma parte de la presente Resolución (No publicada en El Peruano).</p> <p>Esta norma se expide dentro de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, en que se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, estableciéndose que en el caso de los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, debiendo las instituciones públicas, entre otros actores, coadyuvar en la implementación de lo dispuesto en dicha norma y de las disposiciones complementarias que se emitan. Además se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, en el artículo 16 regula la figura del Trabajo Remoto, que se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita;</p> <p>Que, con Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, se aprueban los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo,</p> |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | <p>durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”, cuya Segunda Disposición Complementaria Final establece que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR emita la normativa complementaria que corresponda, en el marco de sus competencias, para la mejor aplicación de lo dispuesto en los referidos Lineamientos, por lo que a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE se aprobó, por delegación, la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19” que requiere de modificaciones en las normas vinculadas a la referida guía, por lo que consideran necesaria su adecuación y actualización, incorporándose además dos capítulos relativos a la gestión del rendimiento y modalidades formativas.</p> |
|--|--|--|--|